



10º Congreso Nacional del Medio Ambiente (Conama 10)

SD-6. Cambio climático y conservación de la biodiversidad en Euskadi. Organizada por el Gobierno Vasco

Ley Vasca de Cambio Climático

Francisco Olarreaga. Gobierno Vasco



Martes, 23 de noviembre de 2010

ANTEPROYECTO DE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO

Madrid, 23 de Noviembre de 2010

EUSKO JAURLARITZA



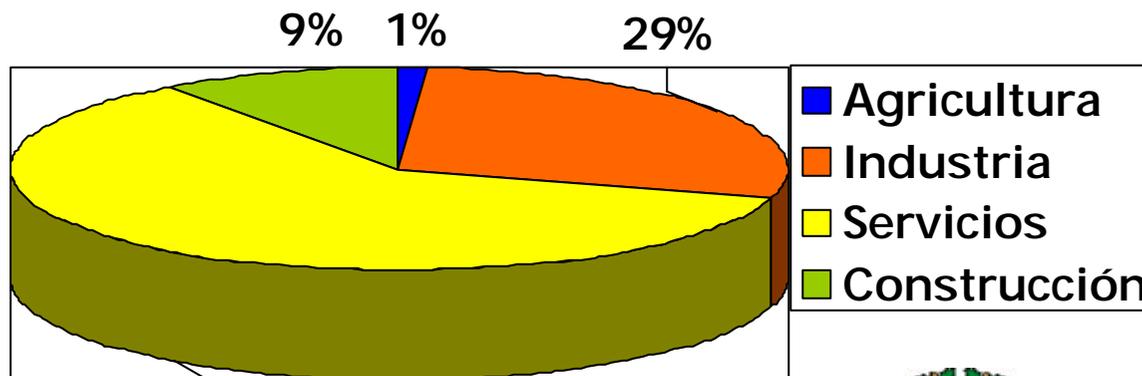
GOBIERNO VASCO

**INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA**

La Comunidad Autónoma Vasca

- Extensión: 7.234 km² (1,4% estatal)
- 21% del territorio protegido
- Población: 2.16 MM (5%)
- PIB: 63.476 MM €¹ (6%).
10% PIB industrial del Estado²
- PIB por sector económico



61% EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

1-Datos 2008, a precios constantes base 2005 1- INE 2007

Emisiones GEIs

- Emisiones absolutas 2009: 22,6 Millones de t CO₂e
- Evolución respecto al año base (1990 -20,9 Millones de t CO₂e): +6%.
- Evolución respecto al año anterior: -10%
- Emisiones per cápita similares a la media UE: 10,4 t/hab (2009). vs 10,4 t/hab (2008).
- Emisiones GEI/PIB* inferiores a la media UE (3,15 vs 3,74). Intensidad GEI/PIB ha disminuido 39% desde 1990
- Sectores más relevantes: Industrial; transporte y energético.
- Tendencia actual decreciente. Disminución en transporte, energía e industria.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

¿ Por qué una ley de cambio climático?

- El cambio climático es uno de los mayores **retos** que hoy día afronta nuestra sociedad.
- La aportación de las **regiones** en esta materia es de vital importancia.
- Contribuye al **cambio** estructural del modelo económico.
- Euskadi asume un papel de **liderazgo en materia de cambio climático**, involucra a todas las Administraciones Públicas y a todos los agentes sociales de la Comunidad Autónoma.



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

Capítulo Preliminar

Disposiciones generales

Objeto: Reducir la emisión de GEIs por medio del impulso de tecnologías y hábitos menos intensivos en los sectores de aplicación. Conseguir un territorio mejor **adaptado** a los potenciales impactos del cambio climático.



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

Capítulo Primero

Competencias en materia de cambio climático

- La **Oficina Vasca de Cambio Climático** actúa como órgano de coordinación interdepartamental y participa en el proceso de elaboración del Plan Vasco de Cambio Climático y los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos.
- Se crean **comisiones especializadas** para debatir y elaborar propuestas técnicas en el seno de La Comisión Ambiental del País Vasco y el Consejo Asesor de Medio Ambiente del País Vasco .



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

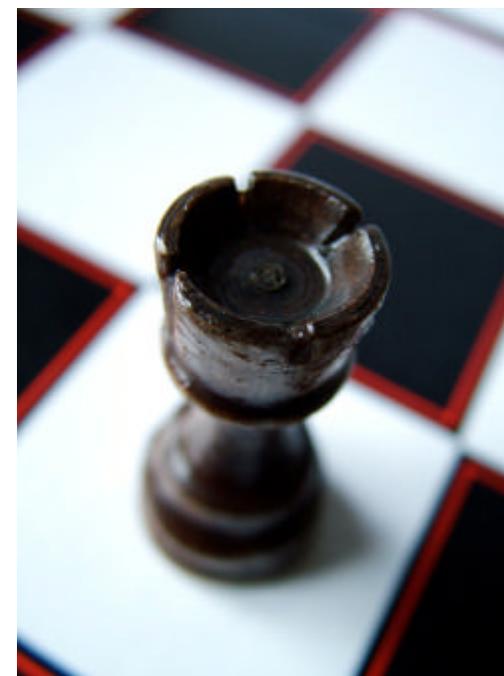
Capítulo Segundo

Plan Vasco de Cambio Climático

- La política de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de mitigación y adaptación al cambio climático se plasma en **el Plan Vasco de Cambio Climático**.
- Horizonte temporal: **2011 - 2020**.
- Análisis del **cumplimiento de objetivos**:

Reducción: cada 2 años

Adaptación: cada 4 años



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

Capítulo Tercero

Objetivos de reducción de emisiones

Los objetivos se determinarán en el **Plan Vasco de Cambio Climático 2011 - 2020** y deben contribuir a los objetivos internacionales y de la Unión Europea.

El Plan presentará una proyección de las emisiones previstas para el 31 de diciembre del año **2050**.

Las Administraciones Públicas y los entes del sector público vasco deben establecer, **objetivos de reducción individualizados** y **programas** para cumplir dichos objetivos.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

Capítulo Cuarto

Integración de los objetivos de reducción en las políticas sectoriales

- **Eficiencia energética; ahorro de energía y energía renovable:** La política energética determinará los objetivos. Las Administraciones Públicas vascas desarrollarán planes de eficiencia energética y de utilización de las energías renovables que contribuyan de manera efectiva a la reducción de sus emisiones en consonancia con las directrices de esta ley.
- **Edificación y construcción sostenible:** Creación de un sistema de **acreditación** de la sostenibilidad de edificios, así como bonificaciones de acuerdo con la normativa tributaria local.
- **Medio urbano y planeamiento urbanístico sostenible:** Incorporación de la reducción de emisiones como criterio; impulso de criterios bioclimáticos y adaptación del planeamiento urbanístico a condicionantes físicos y climáticos.
- **Planeamiento territorial sostenible:** Las Directrices de Ordenación Territorial considerarán los aspectos relacionados con el cambio climático.



Capítulo Cuarto

Integración de los objetivos de reducción en las políticas sectoriales

- **Sector del transporte:** Las administraciones elaborarán y desarrollarán planes de movilidad sostenible e incorporarán a los mismos los principios establecidos en la presente ley.
- **Sector agrícola, forestal y ganadero:** Impulso de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas que cumplan criterios de producción que favorezcan la reducción de emisiones, así como el consumo de los productos que provengan de dichas explotaciones.
- **Residuos:** Fomento de la prevención en la generación de residuos la minimización, la reutilización, el reciclaje y la valorización energética los procesos de tratamiento que favorezcan la reintroducción de residuos en el ciclo productivo
- **Alumbrado exterior:** Reglamentariamente se establecerá el régimen regulador del alumbrado exterior público y privado para promover la eficiencia energética
- Regulación para prevenir la **contaminación lumínica.**



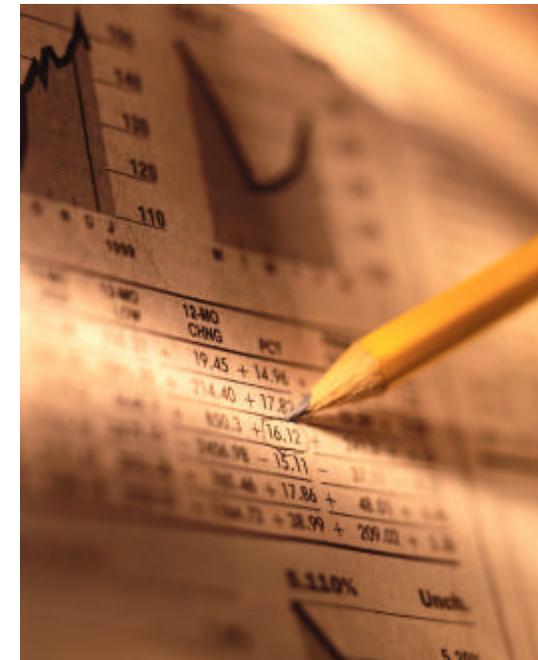
Capítulo Cuarto

Integración de los objetivos de reducción en las políticas sectoriales

Sistemas naturales:

Fomentar la gestión y conservación de los medios naturales para la promoción de la biodiversidad y potenciar el papel de los sumideros de carbono; Premiar las acciones y buenas prácticas en este ámbito;

Crear base de conocimiento para reforzar la integración entre biodiversidad y cambio climático; Fomentar el papel de los sumideros de carbono mediante el aumento de zonas verdes en entornos urbanos, así como en los edificios urbanos.



Capítulo Quinto

Fomento de Instrumentos para reducción de emisiones

- **Tecnología Ambientales:** Beneficios fiscales en tecnologías cuya introducción en las actividades económicas permita la reducción cuantificable de emisiones.
- **Registro voluntario de reducción de emisiones:** Tanto para actividades públicas o privadas.
- **Evaluación de impacto ambiental:** Los proyectos sometidos a evaluación individualizada de impacto ambiental incorporarán un análisis de vulnerabilidad al cambio climático y las medidas para gestionar este riesgo
- **Sistema de gestión de sumideros de carbono:** Se aprobará un sistema por el que una actividad que deba adoptar medidas para reducir la emisión de gases de efecto invernadero pueda llevar a cabo un proyecto de gestión de sumideros de carbono.
- **Compra Pública Verde:** Criterios de adjudicación que contribuyan a alcanzar los objetivos que en materia de lucha contra el cambio climático.
- **Medidas fiscales y de fomento y de reconocimiento de los esfuerzos realizados en materia de lucha contra el cambio climático.**



Capítulo Sexto

Adaptación al cambio climático

- El Plan Vasco de Cambio Climático contendrá un **programa de adaptación** que establecerá las medidas concretas, los responsables de su ejecución, los plazos para su realización y el control y seguimiento que del programa deba llevarse a cabo.



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

Capítulo Séptimo

Desarrollo del conocimiento sobre cambio climático

- Las Administraciones, impulsarán **acciones de educación y I+D+i** que permitan la reducción de emisiones y la adaptación.
- Coordinarán sus actuaciones en los **instrumentos de planificación**.
- Análisis **bienal** de las áreas prioritarias de actuación y las acciones en marcha en relación con las mismas.
- Fomentar el **intercambio continuo de conocimiento** de la comunidad científica del País Vasco con las instituciones.



Capítulo Octavo

Información y participación pública

- Orientado a la corresponsabilidad público-privada.
- Facilitando **canales** para elevar propuestas ciudadanas de actuación a las Administraciones Públicas Vascas.
- Campañas de comunicación:** incorporar y mantener actualizada información en Web.



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE
PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

Disposiciones Adicionales y Finales

- Entre las **Disposiciones adicionales**,
 - la primera se refiere a la financiación;
 - la segunda a la paridad de hombres y mujeres en los órganos de coordinación;
 - la tercera a la fecha en la que se debe aprobar el Plan de Cambio Climático;
 - la cuarta establece los plazos para el desarrollo de los programas para el cumplimiento de los objetivos específicos de carbono;
 - la quinta se refiere a la construcción de edificios “cero emisiones” por parte de las Administraciones públicas (2016)
 - y la sexta a la incorporación de un análisis de vulnerabilidad al cambio climático para las grandes obras a partir de 2013.
- Por último, las **Disposiciones finales**, se refieren al desarrollo reglamentario y a la entrada en vigor de la Ley.

